Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 2117 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2243656).-

PARANÁ, 17 MAY 2019

VISTO:

Las Resoluciones Nº 1235/19 C.G.E. y Nº 1572/19 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas normas legales se aprueba el destino de horas cátedra para la continuidad de cursos en los Establecimientos Educativos del Departamento La Paz;

Que es necesario modificar y ampliar la Resolución Nº 1235/19 C.G.E. conforme a las necesidades en los establecimientos del Nivel, garantizando la accesibilidad al Sistema Educativo;

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Provincial Nº 9.890, determinan la obligatoriedad del Nivel de Educación Secundaria, haciéndose necesaria para la atención de la población estudiantil adecuar la organización institucional, la organización de los espacios y tiempos y las formas de agrupamiento de los estudiantes, favoreciendo su integración y habilitando ámbitos que propicien una mayor calidad educativa;

Que el Estado Provincial a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario;

Que el Consejo General de Educación a través de la Dirección de Educación Secundaria, asume el compromiso de dar respuesta a los requerimientos educativos de las distintas comunidades en el ámbito provincial;

Que el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, informa la imputación presupuestaria correspondiente;

Que corresponde al Consejo General de Educación como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el Sistema Educativo dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166º, Inciso c) de la Ley 9.890;

Que ante lo expuesto, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2117 C.G.E.

Expte. Grabado N° (2243656).-

////

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 1235/19 C.G.E., conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

INSTITUCIÓN ESCOLAR	CUE	HORAS A TÉRMINO DEL CICLO LECTIVO 2019		OBSERVACIONES
		CONTINUIDAD	COMPLETAMIENTO	
Escuela Secundaria de Adultos N° 25 "General Doctor Pascual Echagüe"	3003255			Continuidad del 1° "B", 2° "B" y 3° "B" (Estructura Curricular según Resolución N° 4000/11 C.G.E.)

Deberá decir:

INSTITUCIÓN ESCOLAR	CUE	HORAS A TÉRMINO DEL CICLO LECTIVO 2019		OBSERVACIONES
		CONTINUIDAD	COMPLETAMIENTO	
Escuela Secundaria de Adultos N° 25 "General Doctor Pascual Echagüe"	3003255	90		Continuidad del 1° "B", 2° "B" y 3° "B" (Estructura Curricular según Resolución N° 4000/11 C.G.E.)

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la continuidad de DOCE (12) horas cátedra –Planta Temporaria- a término del Ciclo Lectivo 2019, para la figura de Asesoría Pedagógica en la Escuela Secundaria N° 25 "General Doctor Pascual Echagüe" CUE 3003255 del Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los docentes que hayan sido designados con Credencial de Puntaje en las horas cátedra a término, cuya continuidad se autoriza por la presente norma, tendrán derecho a su continuidad como Suplente conforme el Artículo 16°, Inciso C, Punto C.1 del Acuerdo Paritario – Resolución N° 1000/13 C.G.E, homologado por Resolución N° 1366/18 MT.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a: DA.201- C.2- J.20- SJ.01- ENT.201- PG.17- SP.00- PY.00- AC.01- OB.00- F.3- FU.43- FF.11- SF.001- I.1- PR.2- PA.1/2/3/5- SPA.1004/1020- DTO.99- UG.99.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Dirección Departamental de Escuelas de La Paz, Establecimiento Educativo y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

RGG/CMS/DN

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Lara
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos